CONTRATO Nº 024/2013

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de Junio de 2013, la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio real en la casa Nº 658, de la calle Avda. Dr. Montero c/ Lagerenza, de esta ciudad capital, representada según Resolución del Rectorado Nº 01354/2011, para este acto por su **DECANO PROF. DR. ANIBAL PERIS MANCHINI**, con Cedula de Identidad Nº 325.914., denominada en adelante EL COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, **LA EMPRESA SAMPA S.A,** R.U.C. Nº 80017993-5, con domicilio real en la calle Gral. Aquino N° 1437 c/ Mayor Bullo, de la ciudad de Lambaré, representada para este acto por el **Sra. LEYLA AÑAZCO OZORIO,** con Cédula de Identidad Nº 2.482.284., según Poder Especial otorgado, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la adquisición de textiles y vestuarios para el Hospital de Clínicas, conforme a las especificaciones técnicas y otras disposiciones del contrato y demás instrumentos que sean parte del presente

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	3	2	00	320	10	1	0	394.009.970

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº255.420

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 08/13 "**ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS**", convocado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, según resolución N° 384/13. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 651/2013

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Importe total Gs. 93.202.180- (Guaraníes Noventa y tres millones doscientos dos mil ciento ochenta).

CUADRO DE ADJUDICACION								SAMPA S.A			
Nº ÍTEM	CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD HC	CANTIDAD FCM	CANTIDAD TOTAL	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO 2013	PRECIO TOTAL
1	52121505-001	ALMOHADA	UNIDAD	UNIDAD	280	0	280	Sampa	Nacional	18.900	5.292.000
20	52121502-001	EDREDON	UNIDAD	UNIDAD	300	0	300	Bonsono	BRASIL	126.000	37.800.000
22	11151702-004	HILO DE ALGODÓN FINO	UNIDADES	ROLLOS	20	0	20	Zanotti	Brasil	14.790	295.800
24	52121604-005	MANTEL DE PLASTICO	METROS	ROLLOS	100	50	150	Minimatt	Chino	13.300	1.995.000
25	49121508-001	MOSQUITERO	UNIDAD	UNIDAD	150	0	150	Sampa	Nacional	35.000	5.250.000
30	11162121-002	TELAS DE GABARDINA	METROS	FARDO	600	0	600	Pilar	Nacional	20.328	12.196.800
31	11162121-002	TELAS DE GABARDINA	METROS	FARDO	200	0	200	Pilar	Nacional	25.536	5.107.200
32	11162121-002	TELAS DE GABARDINA	METROS	FARDO	200	100	300	Minimatt	Chino	7.280	2.184.000
33	11151710-004	TEJIDO DE ALGODÓN TIPO TOALLA	METROS	FARDO	250	50	300	Minimatt	Chino	36.400	10.920.000
34	11162121-005	TELA DE SARGA	METROS	FARDO	100	0	100	Pilar	Nacional	22.946	2.294.600
35	11162121-005	TELA DE SARGA	METROS	FARDO	200	0	200	Pilar	Nacional	22.946	4.589.200
36	11162121-005	TELA DE SARGA	METROS	FARDO	150	0	150	Pilar	Nacional	22.946	3.441.900
37	11162121-005	TELA DE SARGA	METROS	FARDO	80	0	80	Pilar	Nacional	22.946	1.835.680
TOTAL											**93.202.180**

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A

Sampa S.A.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2013.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Hospital de Clínicas.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La administración del Hospital y de la Facultad.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Prof. Dr. Aníbal Pería Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

Sampa S.A.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay**, a los tres días del mes de Junio del 2013.-**

LEYLA AÑAZCO OZORIO
SAMPA S.A

Prof. Dr. ANIBAL PERIS MANCHINI
DECANO - F.C.M. – U.N.A.